



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N.º 194-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 22 de setiembre de 2026.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2026; Oficio N° 0457-2026-SE-2JC-SR/J-CSJP/PJ, de fecha 02 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2026, la Estudiante Jasmin Mariluz Capia Zuniga, solicita la rectificación de su primer apellido en toda la documentación académica que obra en la Universidad Nacional de Juliaca, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 178-2024-CI, mediante la cual se autorizó la rectificación de su primer apellido "HUANCA" por "CAPIA", por esta consideración solicita la rectificación y actualización de su primer apellido;

Que, mediante Oficio N° 0457-2026-SE-2JC-SR/J-CSJP/PJ, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Juez del Primer Juzgado Civil de San Román, remite la copia certificada de la Sentencia de Vista N° 88-2025, para que la demandante Huanca Zuniga Jasmin Mariluz, realice los tramites ante la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 88-2025, se tuvo la decisión de confirmar la sentencia N° 178-2024-CI, contenida en la Resolución N° 10, de fecha 26 de diciembre de 2024, que resuelve: "Primero: declarar fundada la demanda de autorización Judicial de cambio de nombre en todos sus extremos incoada por JASMIN MARILUZ CAPIA ZUNIGA, en contra del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se aprecia que, la estudiante JASMIN MARILUZ CAPIA ZUNIGA, ha solicitado la actualización de su apellido paterno en los registros académicos de la universidad, adjuntando para ello Oficio N° 0457-2026-SE-2JC-SR/J-CSJP/PJ, de fecha 02 de setiembre de 2026, donde consigna la Sentencia de Vista N° 88-2025, el cual tiene como decisión de confirmar la sentencia N° 178-2024-CI, por lo que corresponde la actualización de sus datos mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, con eficacia a partir de la fecha, la RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del primer apellido de la estudiante universitaria, debiendo figurar en adelante como **JASMIN MARILUZ CAPIA ZUNIGA** en toda la documentación académica, actas de notas, registros, padrones y demás documentos oficiales que se emitan en la Universidad Nacional de Juliaca, en estricto cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia N° 178-2024-CI.

Artículo Segundo. – PRECISAR que la presente modificación solo afecta a la identidad nominal de la administrada, manteniendo la intangibilidad e invariabilidad de los demás elementos identitarios, antecedentes académicos y administrativos registrados hasta la fecha.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, así como a las dependencias administrativas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución y la actualización inmediata en el sistema informático de la Universidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a JASMIN MARILUZ CAPIA ZUNIGA.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA
VRINV.
DGA
DGAA
OTI.
Arch. /2026.

